

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 118-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 16 de junio de 2023.

VISTO:



El Informe N° 001-2023-UNDAR/DACTM, de la Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias y Teoría Musical de la Facultad de Educación, de fecha 4 de mayo de 2023; la Carta N° 003-2023-CFE-UNDAR, del Coordinador(e) de la Facultad de Educación, de fecha 5 de mayo de 2023; la Carta N° 139-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 8 de mayo de 2023; el Informe N° 001-2023-UNDAR/DAPM, del Responsable(e) del Departamento Académico de Práctica Musical de la Facultad de Artes, de fecha 4 de mayo de 2023; la Carta N° 004-2023-UNDAR/CFA, de la Coordinadora(e) de la Facultad de Artes, de fecha 9 de mayo de 2023; la Carta N° 140-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 10 de mayo de 2023; la Carta N° 066-2023-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe N° 116-2023/UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 080-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 72-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de junio de 2023; el Memorando N° 542-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 9 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-UNDAR/DACTM, de fecha 4 de mayo de 2023, de la Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias y Teoría Musical de la Facultad de Educación, informa que el día 14 de abril del presente se realizó una reunión con todos los docentes y tuvo como agenda el tiempo de duración de la jornada de trabajo, en

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 118-2023-CO-UNDAR**



específico la duración de las horas lectivas y no lectivas. La reunión tuvo como acuerdo en solicitar la modificatoria del Reglamento de asistencia y permanencia del personal docente en su artículo N° 8 Jornada y horario de trabajo, en el inciso d) que contempla la duración de la hora lectiva es entre 45 y 50 minutos, y la no lectiva es de 60 minutos. La sugerencia en la reunión fue que éstas deben ser uniformes tanto en las horas lectivas como no lectivas, considerando la duración de 45 minutos para ambas; a esa conclusión se arribó después de hacer varios análisis y discusiones tomando como referencias a otras universidades nacionales e internacionales, asimismo, normas de educación superior vigentes y adjunta el acta de reunión de coordinación docente con las firmas de los docentes adscritos al Departamento Académico de Práctica Musical a su cargo; documento que es remitido por el Coordinador(e) de la Facultad de Educación, a través de la Carta N° 003-2023-CFE-UNDAR, de fecha 05 de mayo de 2023, a la Vicepresidencia Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su revisión y determinación en sesión de Comisión Organizadora, mediante la Carta N° 139-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 8 de mayo de 2023;



Que, mediante el Informe N° 001-2023-UNDAR/DAPM, de fecha 4 de mayo de 2023, el Responsable (e) del Departamento Académico de Práctica Musical de la Facultad de Artes, informa que el día 14 de abril del presente se realizó una reunión con todos los docentes y tuvo como agenda el tiempo de duración de la jornada de trabajo, en específico la duración de las horas lectivas y no lectivas. La reunión tuvo como acuerdo en solicitar la modificatoria del reglamento de asistencia y permanencia del personal docente en su artículo N° 8 Jornada y horario de trabajo, en el inciso d) que contempla la duración de la hora lectiva es entre 45 y 50 minutos, y la no lectiva es de 60 minutos. La sugerencia en la reunión fue que éstas deben ser uniformes tanto en las horas lectivas como no lectivas, considerando la duración de 45 minutos para ambas; a esa conclusión se arribó después de hacer varios análisis y discusiones tomando como referencias a otras universidades nacionales e internacionales; asimismo normas de educación superior vigentes; y adjunta el acta de reunión de coordinación docente con las firmas de los docentes adscritos al Departamento Académico de Práctica Musical a su cargo; documento que es remitido por la Coordinadora(e) de la Facultad de Artes, a través de la Carta N° 004-2023-UNDAR/CFA, de fecha 09 de mayo de 2023 a la Vicepresidencia Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su revisión y determinación en sesión de Comisión Organizadora, mediante la Carta N° 140-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 10 de mayo de 2023;

Que, con Carta N° 066-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 16 de mayo de 2023, la Secretaria General, por acuerdo de los miembros de la comisión Organizadora, en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2023-CO-UNDAR, de fecha 11 de mayo de 2023, deriva al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la documentación respecto a la propuesta de duración de las horas lectivas y no lectivas en 45 minutos, para el informe correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 118-2023-CO-UNDAR**

Que, con Informe N° 116-2023/UNDAR/DGA-URH, de fecha 24 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en mérito al artículo 8° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNDAR, documento interno que regula la jornada y horario de trabajo, realizó la modificación del inciso d; por lo que teniendo la necesidad de actualizar el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNDAR, se requiere que se revise y derive el informe a la Presidencia para su revisión, evaluación y aprobación o en su defecto observar;

Que, con el Informe N° 080-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 30 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que para efectos del licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. El documento "Reglamento de asistencia y permanencia del personal docente de la UNDAR" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 72-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 09 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al "REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNDAR", en los siguientes términos:

"II APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.10 Que, el "Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNDAR" que se tiene a la vista, plantea como Objetivo: Establecer los criterios y procedimientos para el control de asistencia y permanencia del personal docente durante el desempeño de su labor lectiva y no lectiva, optimizando el cumplimiento de metas de la UNDAR. El objetivo del presente Reglamento es proporcionar a los departamentos académicos, escuelas profesionales de las Facultades y a la Unidad de Recursos Humanos, un instrumento normativo que regule y controle el horario del régimen especial de los docentes de la UNDAR

2.11 En cuanto a su alcance, el presente Reglamento comprende a decanos, directores de departamentos académicos, directores de escuelas profesionales, directores de áreas académico – profesionales, Unidades de Recursos Humanos, docentes ordinarios, extraordinarios, cualquiera sea su categoría y dedicación, así como los docentes contratados que presten servicios a la UNDAR.

2.12 La jornada de trabajo para los docentes y jefes de práctica de la universidad es de:

- a. Cuarenta (40) horas semanales para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo; menos de cuarenta (40) horas semanales para docentes nombrados y contratados a tiempo parcial.
- b. La jornada de trabajo docente puede programarse de lunes a sábado en horario de 07:00 a 23:00 horas y, excepcionalmente, con autorización expresa del director de Escuela Profesional, los domingos y feriados de 07:00 a 19:00 horas, para cuyo efecto, en caso de ser presenciales, se debe comunicar a la Unidad de Servicios Generales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118-2023-CO-UNDAR

- c. La asignación de horas de trabajo de la carga lectiva y no lectiva no puede ser mayor de ocho (8) horas cronológicas diarias y cuarenta (40) horas semanales.
- d. La hora lectiva en aula, laboratorio o taller tiene una duración mínima de 45 y máxima de 50 minutos y la hora no lectiva para actividades académicas, de investigación y administrativas tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.
- e. Los turnos podrán ser mañana, tarde y noche.

2.13 En tal sentido, encontrándose el "Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNDar" – Versión 02 propuesto, con arreglo a ley; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe el citado reglamento, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos considerando la propuesta de duración de las horas lectivas y no lectivas, formulada por los docentes nombrados de la universidad.

III OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNDar**" – **VERSIÓN 02**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos considerando la propuesta de duración de las horas lectivas y no lectivas, formulada por los docentes nombrados de la universidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...);

Que, mediante Memorando N° 542-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 9 de junio de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNDar;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2023-CO-UNDAR, de fecha 14 de junio de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, versión 02; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración el informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de realizar algunas mejoras de redacción en el inciso d del artículo 8 del proyecto del Reglamento, conforme a las solicitudes de modificatoria; acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNDar versión 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNDar versión 02**, conforme al anexo adjunto que forma

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 118-2023-CO-UNDAR**

parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR